



**Centro de Coordinación para la Prevención
de los Desastres Naturales en América Central
CEPREDENAC**

Dirección: Howard, Edificio 707, Panamá

Apartado Postal. 3133, Balboa, Ancón

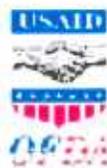
República de Panamá

Teléfono:(507) 316-0065

Fax: (507) 316-0074

Página web: <http://www.cepredenac.org>

e-mail: secretaria@cepredenac.org





Indice

Introducción	4
Objetivo	6
Estrategías	6
Principios de acción	7
Aplicación	8
Fundamento de los procedimientos de las cancillerías	9
Capitulo 1	
Papel de las cancillerías afectadas por un desastre	10
A) Inicio de acciones de las Cancillerías	10
B) Gestión de asistencia humanitaria	11
Capítulo II	
Papel de las Cancillerías de los países no afectados por el desastre (asistentes)	17
A) Inicio de las acciones de las Cancillerías	17
B) Gestión de asistencia humanitaria	18
C) Solicitud de asistencia humanitaria cuando el país afectado no está en capacidad de coordinar la asistencia	22
Anexo 1.	
Acciones regionales de comunicación entre los actores humanitarios en situaciones de desastre	23
A) Acciones de comunicación regional	23
B) Calidad de la información	25
C) Registro de la comunicación	26
Anexo 2	
Descripción del Centro de Coordinación de Asistencia Humanitaria (CCAH)	27
A) Definición	27
B) Instituciones que forman el CCAH	27
Anexo 3	
Sistema de administración de la asistencia humanitaria	30
Glosario	34



Introducción

América Central y el Caribe constituyen regiones geográficas, con dinámicas geofísicas y climáticas que junto a las condiciones sociales y ambientales adversas para el desarrollo humano sostenido, configuran escenarios de riesgo y desastre que la historia reciente confirma con dramáticos números en pérdidas y daños. El aumento en la magnitud, frecuencia y complejidad de los desastres ocurridos en la región, han evidenciado que las capacidades nacionales y las tradicionales formas de ayuda internacional, son rápidamente superadas por la profundidad del impacto socioeconómico y las consecuencias estratégicas que esto conlleva para el desarrollo.

Durante la XX Cumbre de los Presidentes de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, y el Primer Vicepresidente de Panamá, acompañados del Vicepresidente de la República Dominicana y el Primer Ministro de Belice, realizada los días 18 y 19 de Octubre de 1999 en la Ciudad de Guatemala, se instruyó el establecimiento de mecanismos de acción conjunta, transparente y participativos, en el terreno de la prevención de riesgos y mitigación de desastres, con el apoyo de las instituciones regionales y nacionales correspondientes.

Consecuentemente y frente a lo solicitado por los presidentes, el Plan Regional de Reducción de Desastres (PRRD) constituye el mecanismo mediante el cual los gobiernos de la región, a través de sus instituciones especializadas, plantean sus políticas, prioridades y acciones de prevención y mitigación de los desastres. El PRRD surge como una iniciativa del Centro



de Coordinación para la Prevención de Desastres Naturales en América Central (CEPREDENAC), con el fin de establecer una estrategia centroamericana para reducir el impacto de los desastres en la sociedad y fue ratificado por la más alta instancia política de la Región - la Reunión de Presidentes - en el año 1993, mediante la resolución 26 del Protocolo de Guatemala. Luego de su actualización a finales de 1999 El Plan Regional de Reducción de Desastres incorpora las líneas estratégicas que se acordaron en la XX Cumbre y que fueron plasmadas en el documento final "Marco Estratégico para la Reducción de Vulnerabilidad y Desastres en Centroamérica", que forma parte de la Declaración de Guatemala.

Como parte del PRRD, se ha establecido un área de asistencia mutua en situaciones de desastres, dirigida a promover un marco de acciones concretas para la coordinación de la asistencia humanitaria y la cooperación horizontal entre los países para el manejo de desastres, para lo cual se ha impulsado un proceso de estructuración de los respectivos manuales regionales de procedimientos de cancillería y de coordinación para el manejo de desastres.

El presente documento ha sido aprobado como una parte del Mecanismo Regional de Ayuda Mutua ante Desastres por la Comisión de Seguridad de Centroamérica, en su XXIII reunión ordinaria, celebrada en El Salvador el día 4 de Abril. El Mecanismo Regional de Ayuda Mutua ante Desastres consta de 3 partes que son: el Manual Regional de Procedimientos de las Cancillerías en caso de Desastres (el presente documento), el Mecanismo de Cooperación Coordinada para la Respuesta Ante Desastres, y el Plan Regional de Reducción ante Desastres.



Objetivo

El presente manual tiene como objetivo establecer procedimientos regionales de coordinación eficaces y eficientes por medio de los cuales las Cancillerías de los países Centroamericanos, Belice y República Dominicana pondrán en marcha una serie de acciones en situaciones de desastre, garantizando una rápida gestión de cooperación internacional.

Estrategias

La aplicación del presente manual requiere de las siguientes estrategias:

1. Las Cancillerías, así como las instituciones rectoras de los sistemas nacionales (ver anexo 2) deben de tomar la iniciativa para desarrollar acciones nacionales y regionales en caso de que un desastre afecte a todo o parte de la región.
2. La aplicación de acciones homogéneas de asistencia mutua entre los países, ya sean estos afectados directa o indirectamente por un desastre.
3. La ejecución de las acciones regionales de asistencia mutua se sustentarán en las acciones nacionales descritas en el manual nacional de Cancillería de cada país.



Principios de acción

1. Se debe tener en cuenta que la gestión de la cooperación internacional entre los países de la región es competencia de las Cancillerías, es decir ellas son las entidades gubernamentales responsables de gestionar y coordinar la llegada de la asistencia ya sea en las modalidades de país asistente o país afectado. En función de las necesidades indicadas por la institución rectora del Sistema Nacional (ver anexo 2).
2. El Centro Coordinador de Asistencia Humanitaria CCAH es el responsable, al interior del COE, del proceso completo de administración de la asistencia humanitaria nacional e internacional (anexo 2).
3. La asistencia humanitaria debe ser solicitada oficialmente por los canales correspondientes. Ningún país enviará asistencia sin este requisito, el cual debe ser una norma para garantizar su eficacia.
4. Ningún país enviará cooperación internacional sin el consentimiento expreso del país afectado y una vez ingresada a dicho país ésta se registrará por su ordenamiento jurídico interno.
5. Toda asistencia que se reciba se hará bajo la modalidad de donaciones no reembolsables, salvo acuerdo contrario, en cuyo caso el país asistente deberá informar previamente al país afectado de tal situación.
6. Debe tenerse en cuenta que en situaciones de desastre el rescate, salvamento y asistencia médica generalmente son acciones que los



países atienden con sus recursos locales, por lo que recursos de este tipo, a menos que sean grupos especializados que no existan en el país siniestrado, generalmente no deben ser considerados como parte del ofrecimiento de la cooperación internacional, sin embargo el país afectado puede solicitarlos si lo considera necesario, en cuyo caso los países asistentes deben tener especial cuidado de enviar aquellos tomando en cuenta las necesidades requeridas de especialización de dichos recursos.

7. Es necesario que los países, tanto afectados como asistentes, implementen un sistema homogéneo de administración de la asistencia humanitaria.

Aplicación

La aplicación del presente manual se basa en la responsabilidad que las Cancillerías tienen en situaciones de desastre, siendo esta en las siguientes áreas:

1. El envío y recepción de información relacionada al evento y sus efectos, así como de las necesidades prioritarias originadas por éste y;



2. La gestión adecuada de la cooperación internacional requerida por el organismo rector del sistema nacional.

Fundamento de los procedimientos de las cancillerías

Para que los procedimientos regionales de las cancillerías en situaciones de desastre se apliquen adecuadamente se deben desarrollar acciones orientadas a fortalecer el ámbito nacional, recomendando las siguientes:

1. Fortalecer los procedimientos institucionales de las Cancillerías en situaciones de desastre en cada país,
2. Establecer un marco organizativo homogéneo del Centro Coordinador de la Asistencia Humanitaria (CCAH),
3. Difundir los procedimientos y la organización del CCAH a los actores humanitarios,
4. Fortalecer los mecanismos de coordinación en el marco del Sistema Nacional.



Capítulo I

Papel de las cancillerías afectadas por un desastre

A) INICIO DE ACCIONES DE LAS CANCELLERIAS

Las acciones de gestión de la cooperación internacional deberán iniciarse en la fase de alerta, esto permitirá activar los procedimientos del manual regional antes de que el evento afecte directamente a toda o parte de la región Centroamericana, Belice y República Dominicana.

Las acciones iniciales de carácter regional que las Cancillerías deben realizar en la *fase de alerta a un evento*, antes que causen efectos adversos en un país o en la región centroamericana, son:

1. Establecer comunicación con la institución rectora del Sistema Nacional (anexo2) a fin de obtener la información inicial y actualizada (técnica y científica) de la evolución situacional originada por el posible evento (estos mecanismos deberán estar descritos ampliamente en los manuales nacionales de Cancillerías).
2. Intercambio de información de la situación con:
 - (a) Las Cancillerías de los países de América Central, Belice y República Dominicana (así como de otros que se consideren necesarios), asimismo a las organizaciones internacionales, con la finalidad de mantenerlos informados e iniciar los preparativos de gestión de la cooperación internacional. (Anexo 1)
 - (b) El Servicio Exterior con la finalidad de mantenerlos informados



de la situación y que ellos a su vez lo informen en el país sede de la Misión.

- (c) Representaciones de organizaciones internacionales y Misiones Diplomáticas acreditadas en el país, para que estos puedan enviarlas a sus sedes o países y desarrollar las gestiones que consideren adecuadas.

3. Las instituciones rectoras de los sistemas nacionales, informarán de las necesidades originadas a partir del evento y en función de ello se iniciarán los preparativos regionales de gestión de la cooperación internacional.
4. Estas acciones deberán ser sostenidas durante la fase de alerta tendientes a fortalecerlas si es que el evento afecta a la región, con la finalidad de iniciar las gestiones formales de la cooperación internacional.

B) GESTION DE ASISTENCIA HUMANITARIA

1. El país afectado, por medio de la Cancillería informará si requiere de asistencia humanitaria en su territorio.
2. La Cancillería informará a los países de América Central, Belice y República Dominicana y demás actores humanitarios, el momento preciso de iniciar las actividades de asistencia humanitaria en su territorio y el procedimiento a seguir, según se establezca en el manual nacional.



3. Una vez adoptada la determinación de consentir las actividades de asistencia humanitaria, el país afectado, tiene la responsabilidad de coordinar las actividades que demanda la llegada y empleo de la cooperación internacional.
4. El país afectado debe activar el CCAH para coordinar la gestión integral de la cooperación internacional y nacional, de forma transparente y participativa con los representantes autorizados de los países asistentes y los actores humanitarios que acuden al llamamiento efectuado por el país afectado. (Anexo 2)
5. La Cancillería deberá indicar en forma precisa la asistencia requerida a los actores humanitarios, a fin de evitar la duplicidad de esfuerzos.

Esta gestión deberá ser indicada en las solicitudes presentadas, las cuales deberán tener la siguiente información, como mínimo:

- (a) Tipo específico de asistencia humanitaria,
 - (b) Cantidad y Calidad lo mas detallado posible,
 - (c) El carácter: urgente o no urgente,
 - (d) Otra información que se considere necesaria.
6. La Cancillería deberá informar a los países de América Central, Belice y República Dominicana y demás actores humanitarios, el proceso nacional a desarrollar para administración de la cooperación internacional, con la



finalidad de que se tomen las previsiones del caso. Se indicará la siguiente información:

- (a) Nombres, números telefónicos e E-mail´s de los funcionarios coordinadores del CCAH,
- (b) Descripción del procedimiento nacional de administración de la asistencia humanitaria,
- (c) Nombre y ubicación de los componentes del Sistema SUMA (Centrales, Unidades de Campo y Bodegas), así como los responsables de cada uno de ellos. (Anexo 3)
- (d) Procedimientos especiales de Aduanas o Migración.

7. Las Cancillerías deberán elaborar expedientes para todos las gestiones desarrolladas de cooperación internacional, donde se incluya la siguiente información:

- (a) Nombre, dirección y teléfono del donante,
- (b) Ubicación, descripción, volumen, cantidad y valor aproximado de la asistencia solicitada,
- (c) Fecha de solicitud,
- (d) Lugar y fecha estimado de llegada,
- (e) Información sobre el responsable de los costos de transporte,
- (f) Estado físico e la asistencia humanitaria (Sí es nueva, usada y se encuentra en buen estado),
- (g) Fecha de expiración de la asistencia humanitaria (en el caso de medicina, alimentos y otros necesarios).



8. Las Cancillerías junto a los organismos componentes del CCAH llevarán un registro detallado de los resultados de las gestiones de cooperación internacional, presentando la siguiente información:

- (a) Gestiones desarrolladas,
- (b) Registro de la información,
- (c) Tablas de situación, que presente:
 - Donativos ofrecidos,
 - Donativos recibidos,
 - Donativos en proceso,
 - Fechas y horas posibles de llegada,

9. Las Cancillerías deberán informar, de manera permanente, a los Países de América Central, Belice y República Dominicana, y demás actores humanitarios de la evolución de las necesidades de cooperación internacional, a fin de mantenerlos informados sobre:

- (a) Asistencia ya satisfecha (en forma total o parcial),
- (b) Nuevas necesidades,
- (c) Nuevas solicitudes y periodos de tiempo,

10. En caso de necesitar personal especializado, el país afectado proporcionará un listado prioritario de las especialidades requeridas así como de los procedimientos migratorios que deberán seguirse al ingresar al país.



11. Las Cancillerías informarán a los Países de América Central, Belice y República Dominicana y demás actores humanitarios, de las capacidades nacionales, en materia de personal especializado en apoyo a las acciones regionales de cooperación internacional.

12. Las Cancillerías informarán de la transición a la fase de rehabilitación post desastre, definida por las instituciones del Sistema Nacional.

Informando aquellas áreas en las cuales se mantiene la necesidad de asistencia y presentando en forma prioritaria los nuevos requerimientos de cooperación internacional.

13. Las Cancillerías deben de mantener un análisis permanente de la situación predominante en el país, junto con el CCAH y el sistema nacional, a efecto de poder decidir el momento de dar por concluidos los procedimientos del presente manual.

Esta decisión depende de dos factores que deben de tomarse en cuenta, los cuales son:

- (a) La cantidad de necesidades no cubiertas por la asistencia recibida que obligan a continuar gestionando más cooperación internacional.
- (b) La cooperación internacional en proceso de envío, circunstancia que mantiene la responsabilidad de la gestión, a fin de satisfacer las necesidades de la población afectada.



14. Al dar por concluido los procedimientos del presente manual, las Cancillerías informarán a sus homólogas y demás actores humanitarios.

La cancillería debe garantizar que por medio de sus Misiones Diplomáticas, Consulares, los organismos internacionales, así como a países amigos y los organismos nacionales se den por enterados de la conclusión de los procedimientos del presente manual.

Además se debe de indicar cual es el procedimiento que se seguirá a partir de ese momento, para darle seguimiento a las gestiones desarrolladas.

15. La Cancillería junto con los organismos del CCAH elaborarán un informe que indique el resultado de las gestiones de cooperación internacional.



Capítulo II

Papel de las Cancillerías de los países no afectados por el desastre (asistentes)

A) INICIO DE ACCIONES DE LAS CANCELLERIAS

El inicio de las acciones de gestión de la cooperación internacional deberá comenzar en la fase de alerta, esto permitirá activar los procedimientos del manual regional antes de que el evento afecte directamente a toda o parte de la región Centroamericana, Belice y República Dominicana.

Las acciones iniciales de carácter regional que las cancillerías deben realizar en la *fase de alerta a un evento*, son:

1. Establecer comunicación con la institución rectora del Sistema Nacional a fin de obtener la información inicial y actualizada (técnica y científica) de la situación del evento en los países afectados

Esta acción tiene importancia a efecto de obtener datos de posibles situaciones para determinar el apoyo que como país se puede ofrecer si el evento afecta la región o parte de ella.

2. Intercambio de información de la situación con:

- (a) Las Cancillerías de países Centroamericanos, Belice y República Dominicana, (así como de otros que se consideren necesarios), asimismo a las organizaciones internacionales, con la finalidad



de mantenerlos informados de los preparativos de gestión de cooperación internacional (Anexo 1).

(b) Servicio Exterior a efecto de mantenerlos informados de la situación y del apoyo que como país se puede ofrecer y el procedimiento a seguir para poder acceder a él.

(c) Representaciones de Organizaciones Internacionales y Misiones Diplomáticas acreditadas en el país, para que estos puedan enviarlas a sus sedes o países y desarrollar las gestiones de la cooperación internacional a la cual se tendrá acceso.

3. Las Cancillerías de los países asistentes deberán solicitar a las Cancillerías de los países afectados toda la información necesaria acerca de las necesidades derivadas del desastres, y determinar las capacidades para proporcionarle asistencia.

4. Estas acciones deberán ser sostenidas durante la fase de alerta tendientes a fortalecerlas si es que el evento afecta a la región, con la finalidad de iniciar las gestiones formales de cooperación internacional.

B) GESTION DE ASISTENCIA HUMANITARIA

1. El País asistente esperará que la Cancillería del país afectado informe el momento preciso de iniciar las actividades de cooperación internacional.



2. Ningún país enviará cooperación internacional sin el consentimiento expreso del país afectado.
3. El País asistente, a fin de asegurar una efectiva coordinación en la gestión y empleo de la cooperación internacional, activará el Centro Coordinador de la Asistencia Humanitaria CCAH. De acuerdo al manual nacional de Cancillería (Anexo 2).
4. El País Asistente solicitará en forma precisa la asistencia requerida y por medio del COE Nacional determinará las capacidades nacionales de asistencia humanitaria.
5. Si no es posible el desarrollo del numeral anterior, el país asistente enviará un ofrecimiento de cooperación internacional, indicando la siguiente información:
 - (a) Especificación de la cooperación internacional,
 - (b) Cantidad y calidad lo mas detallado posible,
 - (c) Tiempo estimado de envío,
 - (d) Medio de envío,
 - (e) Otra información que se considere necesaria.
6. La información del numeral anterior deberá reunir los requisitos del Sistema SUMA, a efecto de que el país afectado pueda llevar un control adecuado de los ofrecimientos de cooperación internacional (Anexo 3)



7. El País asistente esperará que el país afectado responda con relación a los requerimientos de cooperación internacional ofrecidos.

Sin embargo, la cancillería junto al CCAH del país asistente realizará los preparativos (en función de los procedimientos contenidos en el manual nacional) a fin de responder rápidamente a las prioridades establecidas por el país afectado.

8. El País asistente tiene la responsabilidad de coordinar las actividades internas que se presentan en la demanda la cooperación internacional solicitada y/u ofrecida (transporte, personal, comunicaciones, etc.).
9. El País Asistente y los demás actores humanitarios reconocerán al Centro Coordinador de la Asistencia Humanitaria del país afectado, a fin de asegurar una efectiva coordinación en el arribo y empleo de la cooperación internacional. (Anexo 2)
10. En caso de que el País asistente envíe personal especializado, cubrirá todos sus gastos (viáticos, transporte, etc.).
11. El personal especializado del país asistente respetará los mecanismos y normativas operativas y jurídicas del país afectado.

Así mismo, el país asistente deberá enviar con anticipación el listado de los especialistas , así como el jefe de la misión y la especialidad de los mismos.



12. La Cancillería del país asistente informará en lo posible a los Países de América Central, Belice y República Dominicana, y demás actores humanitarios de la asistencia proporcionada por su país, a fin de coordinar acciones y evitar duplicidad.
13. La Cancillería del país asistente deberá elaborar expedientes para todas las respuestas nacionales desarrolladas así como la ejecución de las mismas.
14. En caso de que varios países de la región sean afectados por un desastre, la coordinación de la cooperación internacional, entre los países asistentes y demás actores humanitarios, con el país afectado será de carácter bilateral.
15. La Cancillería del país asistente informarán, de manera permanente, a los Países de América Central, Belice y República Dominicana, y demás actores humanitarios de la evolución de las gestiones de cooperación internacional, a fin de mantenerlos informados sobre:
 - (1) Asistencia que se está enviando
 - (2) Nuevas necesidades encontradas en el país afectado.
 - (3) Nuevas solicitudes y periodos de tiempo, de parte del país afectado.
 - (4) Otras que sean necesarias.
16. El país asistente apoyará, en función de sus capacidades nacionales, las acciones de rehabilitación solicitadas por el país afectado.



17. El país asistente elaborará un informe que indique el resultado de las gestiones realizadas, así mismo aquellas en que mantendrá su asistencia (sí es el caso).

C) SOLICITUD DE ASISTENCIA HUMANITARIA CUANDO EL PAIS AFECTADO NO ESTA EN CAPACIDAD DE COORDINAR LA ASISTENCIA.

1. El país afectado, cuando no este en capacidad de coordinar la cooperación internacional, podrá solicitar a la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana, SGSICA, que coordine todo lo relativo a la cooperación internacional con los países asistentes, a efecto de evitar la duplicidad de esfuerzos.

2. El Mecanismo será activado por la Cancillería del país afectado a través de una solicitud dirigida a la SGSICA, a efecto que sea circulada al resto de Cancillerías de la región, adjuntando los requerimientos de cooperación internacional.

3. Los países asistentes informarán a la SGSICA de los recursos que estén en disponibilidad de proporcionar, a fin de que la SG coordine su envío.



Anexo I

Acciones regionales de comunicación entre los actores humanitarios en situaciones de desastre

La Cancillería es el organismo oficial, del sistema nacional, por medio del cual se envía y recibe información procedente del exterior, relacionada a la presencia de un desastre en uno varios de los países Centroamericanos, Belice y República Dominicana.

Es importante que tanto las Cancillerías como los demás actores humanitarios regionales e internacionales divulguen los procedimientos a seguir en situaciones de desastre, a fin de garantizar un desempeño rápido en la gestión de la cooperación internacional.

Para agilizar la comunicación entre las Cancillerías se debe facilitar la aplicación de las siguientes acciones:

A) ACCIONES DE COMUNICACIÓN REGIONAL:

Utilización de los medios que garanticen una comunicación fluida entre los actores humanitarios, utilizando los correos electrónicos oficiales u otro medio de comunicación disponible.

Estos medios podrán ser utilizados para sostener una comunicación oficial entre las Cancillerías y con los actores humanitarios regionales e internacionales.



Las páginas web de las Cancillerías tendrán un apartado especial para colocar la información específica relacionada al evento. Esta información deberá ser actualizada en forma permanente. Así mismo pueden tener enlaces con otras páginas web relacionadas al evento.

Las Cancillerías procurarán que sus páginas web tengan enlaces con organismos regionales e internacionales como herramientas para compartir información así como los procedimientos de gestión de cooperación internacional, a efecto de establecer una red a través de Internet.

Entre los organismos regionales e internacionales que pueden publicar dicha información tenemos:

- a) CEPREDENAC,
- b) SICA,
- c) OPS/OMS (Programa PED),
- d) FUNDESUMA,
- e) Oficina de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCHA),
- f) La Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y Media Luna Roja.
- g) Entre otras.



B) CALIDAD DE LA INFORMACION

Es necesario que la información que se comparta oficialmente, posea los datos necesarios para que tanto las Cancillerías como los actores humanitarios, puedan desarrollar las gestiones necesarias de cooperación internacional. El detalle de la información dependerá de la magnitud del evento, sin embargo deberá presentar como mínimo los siguientes datos:

- 1) Descripción general del evento:
 - a) Tipo de evento.
 - b) Fecha y Hora del evento,
 - c) Magnitud.
 - d) Efectos adversos en vivienda, infraestructura, servicios básicos, etc.,
- 2) Zonas afectadas,
- 3) Cantidad de familias afectadas,
- 4) Número de personas fallecidas, desaparecidas, afectadas y evacuadas (en caso de ser posible se puede hacer la referencia de los números telefónicos u otros medios de comunicación a los cuales se pueden hacer las consultas necesarias). De ser posible se deben clasificar a las personas por edad y sexo.
- 5) Necesidades específicas y prioritarias originadas por el evento,
- 6) Procedimiento por medio del cual se pueden hacer llegar los donativos (Hacer énfasis en el Sistema SUMA).
- 7) Otra información que se considere necesaria.



C) REGISTRO DE LA COMUNICACIÓN

Las Cancillerías podrán llevar un registro actualizado de las comunicaciones establecidas, que indique claramente los siguientes datos:

- 1) Fecha y hora de la comunicación,
- 2) Nombres de las personas e instituciones,
- 3) Tipo de información compartida (datos del evento o gestiones de cooperación internacional).
- 4) Resultado de la comunicación,
- 5) Otros datos que se consideren importantes.



Anexo 2

Descripción del Centro de Coordinación de Asistencia Humanitaria (CCAH)

A) DEFINICIÓN

Componente del COE responsable de administrar la Asistencia Humanitaria Nacional e internacional en casos de desastres (Figuras A y B).

El CCAH deberá circunscribir su accionar al Manual Nacional de Cancillerías, que a su vez forma parte del Plan Nacional de Emergencia.

B) INSTITUCIONES QUE FORMAN EL CCAH

Entre las Instituciones que se recomienda que conformen la CCAH están:

- 1) Cancillería,
- 2) Aduana y Finanzas,
- 3) Contraloría General
- 4) Organismo de Defensa Civil o Emergencias,
- 5) Migración,
- 6) Fuerzas Armadas, Gobernación ó Seguridad Pública,
- 7) Puertos y Aeropuertos, y
- 8) Otras que se consideren necesarias, de acuerdo a la organización y normativa de cada uno de los países.



El CCAH estará coordinado por el organismo rector del sistema nacional de cada país.

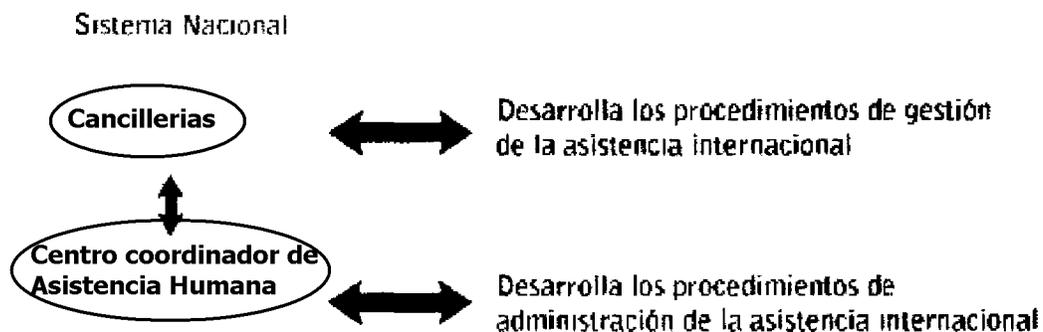


Figura A. La Cancillería como parte del CCAH

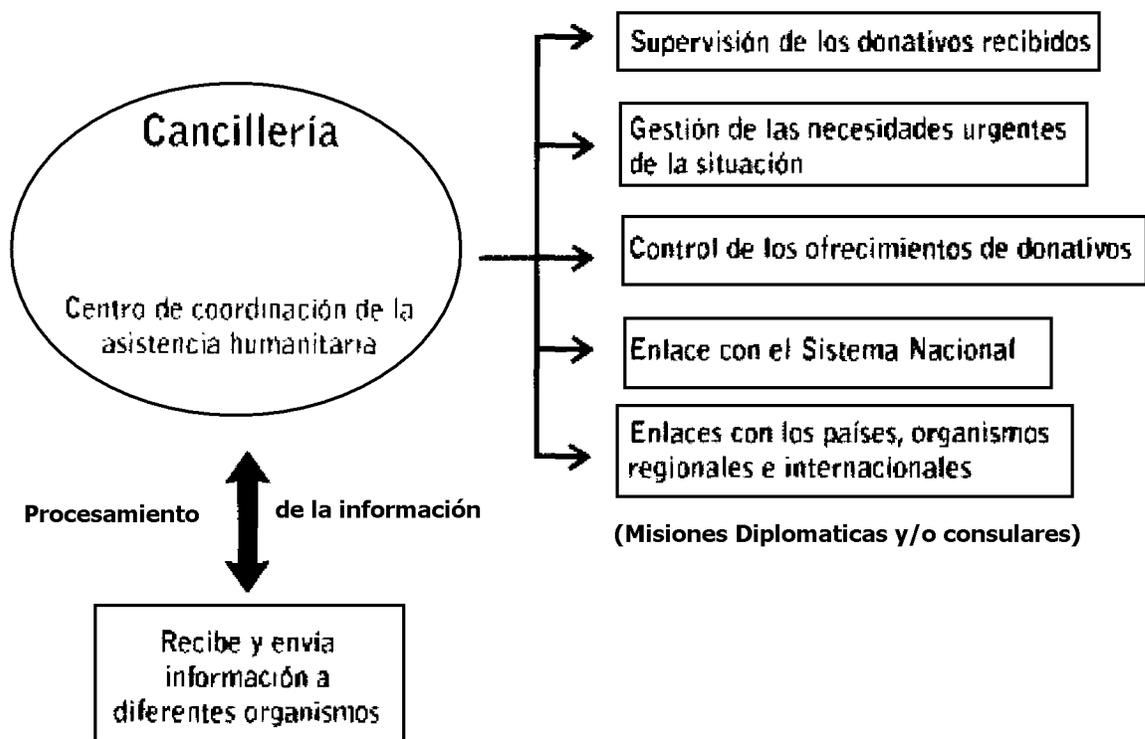


Figura B. Gestión de la Cooperación Internacional



Anexo 3

Sistema de administración de la asistencia humanitaria

Con la finalidad de unificar los procedimientos regionales de administración de la cooperación internacional se debe utilizar el Sistema SUMA, con el cual se administran en forma eficiente y transparente todos los suministros provenientes de la asistencia humanitaria internacional y nacional (Figura C)

Así mismo se debe procurar que tanto los países afectados como asistentes, y también otros actores humanitarios, utilicen el SUMA para el manejo de la asistencia humanitaria en la región Centroamericana.

Para ello es necesario:

- 1) Definir el perfil del personal idóneo para formar parte de los diferentes componentes del Sistema SUMA.
- 2) Capacitar, en SUMA y MISE, al personal seleccionado de las instituciones del CCAH, esto deberá desarrollarse en forma conjunta e interinstitucional.
- 3) Definir las responsabilidades institucionales con relación al apoyo logístico y en recurso humano capacitado que requiera el Sistema SUMA por ejemplo: las instituciones que proporcionarán los equipos de computadoras, las fotocopadoras, teléfonos del personal, etc.



- 4) Seleccionar los componentes del proceso SUMA (Lugares de ingreso de suministros, Bodegas, Centros de Acopio, etc.) esto deberá desarrollarse en la fase de antes del evento, a fin de garantizar la disponibilidad de dichos locales.
- 5) Establecer una base de datos y actividades nacionales y regionales de seguimiento y actualización de las personas capacitadas en SUMA y MISE. Esta base de datos puede ser administrada por los sistemas nacionales a nivel de país y por FUNDESUMA/OPS. a nivel regional
- 6) El personal de las instituciones del CCAH. asumirá las fases de ingreso, almacenamiento y distribución de los suministros humanitarios; en el supuesto de que cada país definirá un mecanismo interno que utilice SUMA como herramienta.
- 7) Las instituciones que conforman el CCAH deben prever el apoyo logístico necesario para el adecuado funcionamiento del Sistema SUMA, así: equipos de computo, fotocopiadoras, material de oficina y comunicaciones, transporte, entre otros.
- 8) Definirse la ubicación de los componentes del Sistema SUMA:
 - a) Las Unidades Centrales deben de instalarse en el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) de la Institución rectora del sistema nacional o en los lugares principales por los cuales ingresen los suministros, con la finalidad de centralizar la consolidación de la asistencia administrada.



- b) Las unidades de Campo deberán ser instaladas en las zonas de ingreso de la asistencia humanitaria, ya sea aeropuertos, puertos, fronteras terrestres, centros de acopio, etc. y la cantidad de equipos necesarios en cada uno dependerá de la cantidad de suministros que se prevea recibir, pudiendo tener una o dos computadoras por zona. En cada una de las zonas deberá nombrarse un coordinador capacitado para que junto al personal de apoyo necesario administre en forma eficiente el proceso.
 - c) Las unidades de Bodega se instalarán en los lugares definidos con la finalidad de llevar un registro adecuado de los suministros que ingresan y egresan de la bodega y la procedencia o destino de estos.
 - d) El proceso completo es monitoreado y controlado por medio del intercambio de información entre las Unidades de campo, las Unidades Centrales y las Bodegas.
- 9) FUNDESUMA, apoyará la conformación de equipos regionales de SUMA que complementen a los equipos nacionales en las operaciones de manejo de suministros humanitarios.



Intercambio de información de los donativos
Correo electrónico, disquettes, palp, fax.

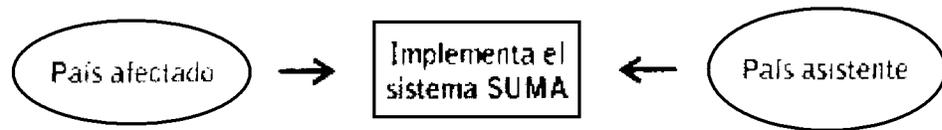


Figura C. Sistema Regional de Manejo de Suministros Humanitarios



Glosario

Alerta Verde:	Estado presente cuando las expectativas de un fenómeno permite prever la ocurrencia de un evento de carácter peligroso para la población de parte o de todo el territorio de un país
Alerta Amarilla:	Estado en el cual la tendencia ascendente del desarrollo de un evento implica situaciones severas de emergencias.
Alerta Roja:	Estado en el cual el fenómeno impacta una zona determinada, presentando efectos desastrosos en vidas humanas y bienes.
SUMA	Siglas del sistema de manejo de suministros humanitarios de la OPS/OMS/ FUNDESUMA.
MISE	Siglas del Curso de manejo integral de suministros humanitarios de la OPS/OMS/FUNDESUMA